

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPU10-202507-00063294
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie:ACCIONES CONSTITUCIONALES / Acciones Populares Código Serie/Subserie (TRD) 2100.1 / 2100.1.4

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la inspección de policía 10 urbana en descongestión 2, proceso con radicado 15809, a efectos de continuar con el trámite para la verificación y cumplimiento del fallo de la acción popular de radicado N° 2008-0306

AUTO No 2-IPU10-202507-00063294

“Por medio del cual se fija termino para diligencia de verificación de cumplimiento a la acción popular 2008-0306 del 28 de mayo de 2018, proferida por el juzgado tercero administrativo de descongestión del circuito judicial de Bucaramanga”

Bucaramanga, 17 de julio del 2025

1. El proceso de radicado 15809 fue aperturado mediante GDT 412 de fecha 17 de marzo de 2011, allegado por la oficina de planeación, donde se concluye: “existen escaleras en zona de antejardín en el predio ubicado en la calle 104e # 7ª-32/34 barrio porvenir de este municipio.
2. El día 18 de mayo de 2011, se avoca conocimiento del auto mediante el cual se informa de la investigación anteriormente mencionada, surtiéndose el trámite de notificación personal al señor MANUEL JAIMES QUINTERO el día 13 de septiembre de 2021.
3. El día 19 de julio del 2018, se solicita a la oficina de planeación, visita técnica a fin de constatar algún tipo de infracción urbanística.
4. El día 30 de octubre de 2018, se realiza la visita técnica visita técnica al predio ubicado en la calle 104e # 7ª-32/34 barrio porvenir, solicitada anteriormente, y se concluye que el predio presenta infracciones urbanísticas al espacio público
5. El día 06 de septiembre de 2021, se solicita al propietario del predio para que en el término de 5 días hábiles siguientes al recibido del memorial, se notifique del auto que avoca conocimiento.
6. El día 31 de marzo de 2022, el propietario del predio señor MANUEL JAIMES QUINTERO indica que adquirió el predio con fecha posterior a los hechos, e indica que la acción popular se instauró por las escaleras que conducen al segundo piso de la residencia de dirección calle 104e # 7ª-32, pero manifiesta que la nomenclatura está errada, pues la nomenclatura de las escaleras que conducen al segundo piso es la calle 104e # 7ª-34.
7. El día 23 de mayo del 2022, se solicita a la oficina de instrumentos públicos, se sirva a emitir certificado de libertad y tradición del bien mencionado, a fin de individualizar al propietario del predio, dicho documento es allegado por la oficina de instrumentos públicos, el día 28 de febrero de 2025.
8. El día 24 de noviembre de 2024 se solicita a la oficina de instrumentos públicos, se sirva a emitir certificado de libertad y tradición del bien mencionado, a fin de individualizar al propietario del predio, dicho documento es allegado por la oficina de instrumentos públicos, el día 16 de junio de 2022.
9. El día 03 de abril de 2025, se solicita a la oficina de planeación el fallo de la acción popular 2008-0306 del 28 de mayo de 2018 **proferida por el juzgado tercero administrativo de descongestión del circuito judicial de Bucaramanga** correspondiente al radicado 15809.
10. Que, una vez verificado el fallo, de la acción popular 2008-0306 del 28 de mayo de 2018 **proferida por el juzgado tercero administrativo de descongestión del circuito judicial de Bucaramanga**, se ordena al municipio de Bucaramanga lo siguiente:

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPU10-202507-00063294
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie:ACCIONES CONSTITUCIONALES / Acciones Populares Código Serie/Subserie (TRD) 2100.1 / 2100.1.4

SEGUNDO. Se ordena al Municipio de Bucaramanga, para que en un término de treinta (30) días calendario contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, sin exceder de noventa (90) días calendario, obtenga la restitución del espacio público ordenando demoler la construcción realizada en el inmueble ubicado en la Calle 104E No. 7^a-32 Barrio El Porvenir, que ocupa el área de afectación vial, del antejardín, (escaleras), de forma concordante con el Plan de Ordenamiento Territorial, con las especificaciones que para el efecto emita la Oficina Asesora de Planeación Municipal a su cargo, debiendo cubrir los gastos que ocasione la obra, así como el arreglo de los daños que se hubieren causado por la

Edificio N° 2008-0306
ACCIÓN POPULAR

construcción del mismo hasta lograr volver las cosas a lo exigido por la normatividad.

11. Teniendo en cuenta lo anterior, se observa la imperiosa necesidad de verificar por este despacho si el propietario del predio ubicado en la calle 104e # 7^a32/34 del barrio el porvenir de este municipio dio cumplimiento a lo ordenado en el fallo de acción popular **2008-0306 del 28 de mayo de 2018, proferida por el juzgado tercero administrativo de descongestión del circuito judicial de Bucaramanga**, en caso negativo proceder por su despacho a dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo segundo de la mentada acción popular.

Así las cosas, en aras de cesar con la investigación administrativa que se adelanta sobre el predio ubicado en la **calle 104e # 7^a-32 barrio el porvenir** del municipio de Bucaramanga, este despacho considera necesario verificar el cumplimiento del fallo de la acción popular.

En conformidad procede la inspección de policía urbana 10 en descongestión II

RESUELVE

PRIMERO: OTORGAR 10 días para que la oficina de infraestructura, allegue informe sobre el cumplimiento del fallo de acción popular **2008-0306 del 28 de mayo de 2018, proferida por el juzgado tercero administrativo de descongestión del circuito judicial de Bucaramanga**. Del predio ubicado en la **calle 104e # 7^a-32 barrio el porvenir** del municipio de Bucaramanga. lo anterior teniendo cuenta el numeral 2 del fallo mencionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ELIECER USCATEGUI ESPINDOLA

Inspector Policía Urbano

Inspección Policía Urbana nro. 10 Descongestión II

Proyectó Diego Fernando Martínez CPS